

- 336. Paisano.—Salvatella Santaella, Juan.
- 337. Paisano.—Salvatella Santaella, Paulino.
- 338. Paisano.—Sanabria Moya, Manuel.
- 339. Paisano.—Sanchez Crespo Benitez, José Luis.
- 340. Paisano.—Sanchez Casas, José Antonio.
- 341. Paisano.—Sanchez Valiente Portillo, Jesús.
- 342. Paisano.—Sanchez Reig, Ernesto.
- 343. Paisano.—Sanchez Sanz Bienvenido.
- 344. Paisano.—Sancho Gonzalez, Pedro.
- 345. Paisano.—Sancho Villanova, Antonio José.
- 346. Paisano.—San Martín del Valle, Francisco José.
- 347. Paisano.—Santamaría Veral, Juan Antonio.
- 348. Paisano.—Santos Cogolludo, Timoteo.
- 349. Paisano.—Santos Sánchez, Jesús María.
- 350. Paisano.—Santoveña Fernández, Pedro.
- 351. Paisano.—Sanz Estébanez, José Luis.
- 352. Paisano.—Sebastián Reig, Alberto.
- 353. Paisano.—Serra Gomila, Ramón.
- 354. Paisano.—Serradell Girbal, Carlos.
- 355. Cabo.—Serrano López Villaseñor, Francisco Javier, del Primer Grupo de Transmisiones.
- 356. Paisano.—Serrano Miláns del Bosch, Joaquín Alfonso.
- 357. Paisano.—Serrano Roldán, Carlos.
- 358. Paisano.—Serrano Zamora, José Luis.
- 359. Paisano.—Serras Mora, Rafael.
- 360. Paisano.—Silvarifio Orde-Echevarría, Alberto Rafael.
- 361. Paisano.—Soler Baldazano, Rafael Ignacio.
- 362. Paisano.—Spiteri Gonzalo, Antonio.
- 363. Soldado.—Suárez Nájera, Ramón, del C. R. I. M. núm. 1.
- 364. Paisano.—Tarrago Mongulo, Fernando Manuel.
- 365. Paisano.—Tárrega Roca, Joaquín Vicente.
- 366. Paisano.—Tello Abizanda, Fidel Amancio.
- 367. Paisano.—Tello Pozuelo, Santos.
- 368. Soldado.—Tercero Vera, Miguel Angel, de la Base Aérea de Morón de la Frontera.
- 369. Paisano.—Texidor Nachón, José María.
- 370. Soldado.—Tolosa Valencoso, Ricardo, de la Agrupación de Tropas 1.
- 371. Paisano.—Tomás Cegarra, José.
- 372. Paisano.—Torre Pedrajas, Francisco Luis de la.
- 373. Paisano.—Torres Mari, Juan.
- 374. Paisano.—Torres Mayáns, Carlos.
- 375. Paisano.—Ulbarri García, Antonio de.
- 376. Paisano.—Urío Peligero, Luis Antonio.
- 377. Paisano.—Vallejo Taylor, Joaquín.
- 378. Paisano.—Varela Lema, Manuel.
- 379. Paisano.—Vargas Sánchez, Julián.
- 380. Paisano.—Vázquez Castillo, Jesús.
- 381. Paisano.—Velasco Muñoz, Francisco Jesús de.
- 382. Paisano.—Vengot Mari, Antonio Gabriel.
- 383. Paisano.—Vera Cerdá, Francisco Gualterio.
- 384. Paisano.—Vera López, Gonzalo.
- 385. Paisano.—Vicente Carpena, Miguel Angel.
- 386. Paisano.—Vicente Cerqueira, José Antonio.
- 387. Paisano.—Villalba Ahijado, Javier.
- 388. Paisano.—Villanueva-Peñacarrillo Molina, Fernando.
- 389. Paisano.—Villena Cortés, Juan José.
- 390. Paisano.—Villuendas Rodríguez, Miguel Angel.
- 391. Paisano.—Westendorp Arnalz, Jaime.
- 392. Cabo.—Yagüe Herreros, José Manuel, de la Base Aérea de Getafe.
- 393. Paisano.—Zaccagnini Orueta, Enrique.
- 394. Paisano.—Zavala de la Fuente, Francisco.
- 395. Paisano.—Zuezu Nagore, José Ramón.
- 396. Paisano.—Zurera López, Andrés.

Relación de los excluidos, con expresión de los motivos

Por no alcanzar la edad exigida en la convocatoria:

Paisano.—Díaz Fernández, José Fernando.

Madrid, 22 de julio de 1969.

LACALLE

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 31 de marzo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo número 11.831, interpuesto contra Resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1963 por «Sucesores de Buenaventura Brutau, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.831, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Sucesores de Buenaventura Brutau, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres sobre casación de

bonificaciones por primas de algodón destinado al Ejército, se ha dictado con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a examinar el fondo del recurso a que se contrae la presente resolución, debemos declarar, como declaramos, su inadmisibilidad; sin hacer especial mención de las costas.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administradora de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysaasi-Igasmendi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que registrarán durante la semana del 11 al 17 de agosto de 1969, salvo aviso en contrario:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>		
1 dólar de cuenta (1)	69,548	69,858
1 dirham (2)	13,663	13,705

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 11 de agosto de 1969.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 11 al 17 de agosto de 1969, salvo aviso en contrario:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el Mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
billete grande ... (1)	69,57	69,92
billete pequeño (2)	69,43	69,92
1 dólar canadiense	64,18	64,50
1 franco francés	sin cotización	
1 libra esterlina (3)	165,91	166,74
1 franco suizo	16,12	16,20
100 francos belgas	130,32	131,62
1 marco alemán	17,31	17,40
100 liras italianas	10,96	11,07
1 florin holandés	19,11	19,21
1 corona sueca	13,40	13,47
1 corona danesa	9,18	9,23
1 corona noruega	9,68	9,73

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 3 y 6 dólares USA.

(3) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas, emitidos por el Central Bank of Ireland.